

1990

COLLECCIÓ HOMENATGES



P R O F E S O R
F R A N C I S C O
M A R S Á

/

J O R N A D A S D E
F I L O L O G I A



UNIVERSITAT DE BARCELONA



UNIVERSITAT DE BARCELONA

PUBLICACIONS

SOBRE LOS COMPLEMENTOS ADVERBIALES*

Guillermo Rojo

Universidad de Santiago de Compostela

Rojo, Guillermo: "Sobre los complementos adverbiales", en *Homenatge al Prof. Francisco Marsá*. Univ. de Barcelona, 1990, 153-171.

1. Se ha repetido en multitud de ocasiones que la noción de complemento circunstancial, en la forma en que es presentada habitualmente, resulta una especie de 'cajón de sastre' en el que los gramáticos van introduciendo todo aquello que no les encaja en otros espacios funcionales de la cláusula supuestamente mejor definidos. En este trabajo voy a intentar mostrar las causas históricas de esa evidente falta de unidad en los elementos recubiertos por esta etiqueta para, a continuación, intentar corregirla mediante algunas propuestas que, en mi opinión, permiten contemplar la estructura de la cláusula con un poco más de claridad.

Como ocurre con otros tantos conceptos gramaticales, el de complemento circunstancial surge en la gramática francesa. Sus primeras apariciones de cierta resonancia en gramáticas escolares se producen hacia 1850 (cf. Chervel, 1979). Como es lógico suponer, no se trata de algo que se realice con brusquedad, sino que existe detrás un proceso de maduración relativamente largo cuyos aspectos fundamentales vamos a examinar someramente.

* El texto que sigue constituye una versión revisada de la conferencia que pronuncié en el Curso de Lingüística Funcional organizado por la Universidad de Oviedo en septiembre de 1983. Las conferencias de aquel curso y del celebrado al año siguiente fueron editadas en un volumen (*Lecciones del I y II Curso de Lingüística Funcional*, Univ. de Oviedo, 1985, 181-191) distribuido entre los asistentes a ellos. Dada su escasa difusión fuera de ese ámbito y la permanencia de mi interés por el tema, creí que no resultaría inútil retomar la cuestión y tratarla de nuevo como contribución a este merecidísimo Homenaje al Profesor Marsá. La casualidad histórica hace que se publique juntamente con un trabajo del Profesor Alarcos en el que revisa parcialmente sus planteamientos previos sobre el suplemento y el aditamento.

En la fase inmediatamente anterior a la introducción de la noción de complemento circunstancial, los gramáticos franceses trabajaban con únicamente dos complementos verbales (o, con terminología más antigua, dos clases de régimen verbal): el directo y el indirecto. La razón de ser de estas denominaciones se encuentra en la gramática latina o, con más exactitud, en la adaptación de los conceptos utilizados para el estudio del latín a las gramáticas de lenguas que marcan las funciones clausales de modo distinto. De esta dependencia procede también la falta de acuerdo en las definiciones de estos dos complementos. En los planteamientos de mayor fidelidad al origen, el complemento directo es el elemento que en latín debería aparecer en acusativo (esto es, en el llamado ‘caso directo’) y se considera complemento indirecto al que en latín iría marcado con genitivo, dativo o ablativo (los ‘casos indirectos’). Otros autores emplean criterios semánticos y un tercer grupo, con una inteligente transferencia de la noción de fondo, considera directo al que construye sin preposición e indirecto al que se une al verbo mediante una partícula de esta clase.

Llega lo indicado para apreciar la existencia de, por lo menos, dos zonas oscuras en el tratamiento de la cláusula:

a) Por un lado, los complementos indirectos constituyen un grupo excesivamente heterogéneo, que contiene cadenas tan distintas entre sí como las equivalentes a las españolas *Di un regalo al niño*, *Duda de nosotros* y *Llegaron por la noche*.

b) Por otro, no existe hueco en el que sea posible situar los adverbios, ya que carece de sentido considerar que, puesto que no llevan preposición, son complementos directos.

Ante la incomodidad que todo esto provoca, surgen distintas propuestas que intentan complementar la anterior introduciendo otros elementos funcionales o bien realizando una división ulterior. Según Chervel (1979, 8-14), comienza a hablarse de un tercer complemento —para el que en muchas ocasiones se emplea el término ‘circunstancial’— en conexión con tres factores distintos:

a) De una parte, la existencia de un adverbio o de lo que hoy consideraríamos como elementos conmutables por un adverbio.

b) De otra, hay intentos de dar un relieve especial a la distinción entre elementos estrictamente necesarios para lograr una secuencia con sentido pleno y elementos de los que se puede prescindir sin que la gramaticalidad de la cláusula se resienta.

c) En tercer lugar, la presión de los tratados de Retórica, con la esquemización de aspectos reflejada en el hexámetro *Quis, quid, ubi, quibus auxiliis, cur, quomodo, quando*.

Esta última es precisamente la línea triunfadora. *Quis* queda expresado en el sujeto. *Quid* comprende la acción y su término o términos. Todos los demás elementos quedan englobados (desde el punto de vista de la Gramática) en el circunstancial, dentro del cual se practican en un segundo paso las distinciones conocidas: circunstanciales de lugar, de instrumento y compañía, de causa, de modo y de tiempo.

Dado que esta caracterización del circunstancial tiene un claro fundamento semántico, su situación al lado de las definiciones más extendidas de los complementos directo o indirecto produce ciertos desajustes. En efecto, decir que un elemento funciona como circunstancial cuando expresa, por ejemplo, un matiz temporal o locativo se sitúa en una dimensión diferente a la consideración de la clase a que pertenece (sustantivo, adverbio, etc.), su modo de vincularse al predicado (con preposición o sin ella) y, por supuesto, el caso en que debería aparecer en latín. Complementos paralelos a los españoles *Salir de París, Meter en un cajón, Viajar por la noche*, etc. podrían ser vistos como indirectos (llevan preposición, en latín les correspondería ablativo) o como circunstanciales (expresan nociones de lugar o tiempo).

Tal inseguridad es probablemente una de las causas (aunque no la única) por las que el Ministerio de Instrucción Pública francés decidió en 1910 que en las escuelas y liceos se tomara en cuenta exclusivamente la forma del complemento. Siguiendo una línea preexistente, a la que ya he hecho referencia, reservó las denominaciones 'complemento directo' y 'complemento indirecto' a las cadenas vinculadas con el verbo sin preposición y con preposición, respectivamente. La evidente insuficiencia de esta distinción debió de llevar muy pronto a una práctica distinta en los manuales. La consideración más extendida todavía hoy consiste en realizar una primera división (de base fundamentalmente semántica) entre complementos de objeto y circunstanciales. Dentro de los complementos de objeto y teniendo en cuenta el modo de ligarse al verbo, se distingue entre complementos de objeto directo (sin preposición) y complementos de objeto indirecto (con preposición). Ello supone, en contraste con la gramática tradicional española, que son complementos de objeto indirecto tanto el segundo de *Donner quelque chose à quelqu'un* como el único que existe en *Douter de sa sincérité*.

La Real Academia española, favorecida por un cierto retraso en la introducción del tercer complemento e imposibilitada para dar importancia a la presencia o ausencia de preposición por la alternancia que presenta el español según el complemento sea de persona o de cosa, adoptó una vía distinta desde el momento en que decidió incorporar el circunstancial. En la edición de 1917, en la que aparece por vez primera, todos los complementos son definidos desde una perspectiva semántica (que luego se complementa con otros factores, como la tan empleada conversión en pasiva):

«Llamamos *complemento* u *objeto directo* al vocablo que precisa la significación del verbo transitivo, y denota a la vez el objeto (persona, animal o cosa) en que recae directamente la acción expresada por aquél [...]. Se designa con el nombre de *complemento* u *objeto indirecto* el vocablo que expresa la persona, animal o cosa en quien se cumple o termina la acción del verbo transitivo ejercida ya sobre el acusativo, y también la de verbos intransitivos [...]. Y llamamos *complemento circunstancial* al vocablo, modo adverbial o frase que determina o modifica la significación del verbo, denotando una circunstancia de lugar, tiempo, modo, materia, contenido, etc.» (GRAE, 1917, § 239 = GRAE, 1931, *ibídem*).

Así pues, el complemento circunstancial de la gramática tradicional española es, como decíamos al principio, una especie de cajón de sastre en el que se introduce todo aquello que no encaja en otro sitio. En efecto, basándose en el hecho, de dudosa relevancia en sintaxis, de que expresan una circunstancia de tiempo, lugar, modo, materia, etc., reciben la consideración de circunstanciales elementos muy marginales al predicado (*Leer una carta en el jardín*) y próximos a él (*Dudar de algo*, *Pensar en algo*), elementos adverbiales o conmutables por adverbios (*Venir a Oviedo* / *Venir aquí*) y elementos que ni son adverbios ni conmutables por ellos (*Dudar de algo*), elementos que no son introducidos por preposición o, en caso de que aparezca, no regida por el verbo (*Vivir en* / *cerca de* / *al lado de... esta calle*) y elementos que sistemáticamente llevan una preposición que, además, está regida por el verbo (*Dudar de algo*, *Aspirar a algo*, *Olvidarse de algo*, etc.).

2. Precisamente en medio de la confusión provocada por esta heterogeneidad cobra todo su sentido e importancia la distinción establecida por

Emilio Alarcos desde 1968 entre los que él llama ‘aditamentos’ y ‘suplementos’. Visto desde la gramática tradicional, Alarcos redistribuye los viejos circunstanciales en dos grupos distintos: aditamentos y suplementos. Los aditamentos son elementos relativamente marginales al predicado, por lo que su presencia o ausencia no altera la estructura fundamental de la cláusula, poseen cierta libertad posicional y pueden ser conmutados por adverbios. Los suplementos, en cambio, están vinculados al predicado de forma estrecha, carecen de libertad posicional, no pueden ser eliminados sin alteración de la estructura de la cláusula, son introducidos por preposición y, cuando no aparecen por ya consabidos, conservan esta partícula. Así pues, aunque probablemente con distintos grados de importancia, la distinción de Alarcos se basa en comportamientos distintos con respecto a varios factores diferentes: marginalidad al predicado y posibilidad de eliminación sin alteración de la estructura, libertad posicional, conmutabilidad por adverbios y rección de la preposición. Suplementos y aditamentos pueden, pues, ser caracterizados del modo que se refleja en el cuadro siguiente:

	Aditamentos	Suplementos
Marginalidad al predicado	+	—
Posibilidad de eliminación sin alteración de la estructura	+	—
Libertad posicional	+	—
Conmutabilidad por adverbios	+	—
Rección de la preposición	—	+
Compatibilidad con implementos	+	—

El tratamiento propuesto por Alarcos hace ya más de veinte años supone, como he indicado, un avance gigantesco con respecto a los planteamientos anteriores, pero da lugar también a algunos problemas que las investigaciones posteriores han ido poniendo de relieve. En términos generales, la utilización de seis rasgos en los que los elementos contrastados presentan siempre signos contrarios provoca problemas de clasificación en cuanto damos con un caso en el que un elemento no se ajusta a todas y cada una de las caracterizaciones o, dicho de otro modo, encontramos un elemento cuyos rasgos responden en parte a los del suplemento y en parte a los del aditamento.

Entre los problemas que surgen, podemos destacar ahora los siguientes:

a) Hay elementos que tienen todo el aspecto de ser suplementos (no aditamentos) y que, sin embargo, son compatibles con implementos: *acusar*

a alguien de algo, obligar a alguien a algo, sustituir algo/a alguien por algo/alguien, etc. (cf., entre otros, Bosque 1983, H. Martínez 1986).

b) Los dos primeros rasgos son, en el fondo, equivalentes, puesto que el carácter central ó marginal con respecto al predicado se atribuye generalmente a partir de la posibilidad de desaparición del elemento en cuestión de la cláusula sin que la estructura se resienta. El problema, entonces, surge cuando encontramos suplementos que pueden ser eliminados sin demasiadas dificultades (*hablar de algo, retractarse de algo, pensar en algo, servir de algo,...* cf. Bosque, 1983) o aparentes aditamentos de los que no es posible prescindir sin que la cláusula se haga agramatical (*residir en algún lugar, sacar algo de algún sitio, etc.*).

c) Por fin, no todos los que parecen ser aditamentos pueden ser conmutados por adverbios. Como ha señalado recientemente María Ángeles Álvarez (1987), secuencias como

Vendrá a la fiesta *con Enrique*

Confiaba en ganar el concurso *para irse de vacaciones*

Han pintado la embajada *por motivos obvios*

no pueden ser consideradas como suplementos por varias y poderosas razones, pero tampoco responden al rasgo más característico de los aditamentos, que es la conmutación por elementos que pertenecen a la clase de los adverbios.

Hace ya algún tiempo que Alarcos ha aceptado la compatibilidad de implementos y suplementos (cf. su 'Prólogo' a H. Martínez, 1986 y Alarcos, 1989), de modo que no me pararé en esta cuestión. También ha aceptado la necesidad de constituir un grupo especial con los elementos que se combinan con verbos como *residir, habitar, poner, etc.* (son los que llama ahora 'suplementos inherentes'). Centraré el resto de esta exposición en los problemas que plantean estas construcciones y en los caminos por los que, en mi opinión, hemos de transitar para tratar de resolverlos.

3. Según hemos recordado hace un momento, la gramática tradicional definía el complemento circunstancial con un rasgo semántico o, mejor dicho, nocional: es circunstancial el elemento que expresa circunstancias de lugar, modo, tiempo, materia, compañía, etc. Ello supone que *siempre* que encontremos un elemento de valor temporal, modal, locativo, etc. estaremos ante un circunstancial. Salvando las evidentes diferencias teó-

ricas existentes, algo no muy distinto encontramos en la distinción que establece Tesnière entre 'actantes' y 'circunstantes': los circunstantes se refieren al marco en que tiene lugar el drama que supone la cláusula y, además, son elementos adverbiales o que han sufrido la traslación a adverbios.

Frente a estas aproximaciones, que tienden a asignar papeles sintácticos a partir del significado global de los elementos, otros enfoques teóricos se han fijado más bien en el carácter obligatorio u optativo que presentan en cada caso. Simon Dik (1978), por ejemplo, distingue en la estructura de una cláusula entre los argumentos (que son los elementos nucleares de la predicación) y los satélites (que son elementos marginales a ella). El factor crucial radica en que el carácter de argumento o satélite no puede ser decidido a partir de únicamente el elemento en cuestión, sino que se requiere la referencia al esquema sintáctico de la cláusula de que forma parte y al carácter del predicado, esto es, a la estructura en que está inserto. Según esto, *en Vigo* será satélite en una secuencia como *Hemos comprado una casa en Vigo* y argumento en cambio en *Residen en Vigo*, ya que en este último caso resulta esencial para la cláusula. De modo semejante, la mayor parte de los autores que cultivan la gramática de valencias establecen la diferencia entre las valencias y las no-valencias a partir de su carácter obligatorio u opcional en la cláusula, de modo que el locativo será un elemento valencial para un verbo como *residir*, pero no para un verbo como *leer* o *escribir*.

En una línea similar, mi aproximación a estas cuestiones se centra en un aspecto que he venido destacando desde hace ya bastante tiempo (cf. Rojo 1979, 1983): la prioridad de los esquemas sobre las funciones que los componen. Hemos tendido a pensar que un elemento se comporta del mismo modo independientemente de los que estén a su alrededor o, dicho de modo más técnico, independientemente de la estructura de la cláusula de que forma parte. En esta dirección se ha tratado de identificar las funciones de la cláusula y de trabajar sobre ellas prescindiendo del esquema en que entran en cada caso: se trabaja sobre el complemento indirecto sin tener en cuenta si lo encontramos en una estructura triactancial (SUJ-PRED-CDIR-CIND) o en una estructura biactancial (SUJ-PRED-CIND) (cf. Vázquez Rozas, 1989). Parece necesario moverse hacia la consideración de los esquemas como prioritarios frente a las funciones que los forman.

Es relativamente fácil a partir de lo anterior prever la aparición de diferencias en el conjunto de los elementos agrupados habitualmente bajo la

consideración de aditamentos. En efecto, los elementos de valor locativo resultan tan nucleares con verbos de situación (como *residir, estar, habitar, etc.*) como los complementos directos con verbos como *ver* o *leer*. Lo mismo ocurre con los de origen o dirección con verbos de movimiento o transporte. Esta distinción entre elementos marginales y nucleares a partir del esquema sintáctico propio de la cláusula explica los distintos resultados, incomprensibles de otro modo, que produce su eliminación:

(1a) Hemos comprado una casa en Vigo

(1b) Hemos comprado una casa

(2a) Residen en Vigo

(2b) *Residen.

Tenemos que pensar, por tanto, en elevar el peso del factor consistente en la posibilidad de eliminación sin alteración de la estructura ni aparición de secuencias agramaticales y, como consecuencia de ello, retirar de los aditamentos (esto es, dejar de considerar marginales) todas aquellas cadenas cuya elusión sea imposible, bien entendido que ello no se puede hacer de una vez por todas, sino que ha de ser realizado para cada verbo y cada esquema. Según eso, *en Vigo* sería aditamento (marginal) en (1a), pero no lo sería en (2a). El modo de realizar la adscripción a un tipo u otro es, en apariencia, sencillo y claro: si la eliminación del elemento no altera la estructura de la cláusula ni provoca la aparición de una secuencia agramatical, estamos ante un aditamento (esto es, un elemento marginal o no-valencial); en caso contrario, tendremos un elemento nuclear o valencial.

Por desgracia, el test de la eliminación (que se remonta ya a Helbig y Schenkel, cf. Somers, 1984) produce resultados cuya interpretación no siempre resulta fácil. La consideración como marginal de todo elemento del que se puede prescindir sin que la cláusula se resienta, nos arrastraría irremediablemente a tener que contemplar de este modo complementos del tipo de los que aparecen en los casos siguientes:

(3a) Estuvo leyendo un libro

(3b) Estuvo leyendo

(4a) Regaló flores a su abuela

(4b) Regaló flores

(5a) Se retractó de su afirmación

(5b) Se retractó.

La aplicación automática del criterio derivado del test de la eliminación nos conduciría a considerar que hay complementos directos, complementos indirectos y suplementos marginales, lo cual resulta muy poco productivo.

La dificultad radica, evidentemente, en que se ha equiparado incorrectamente marginalidad con posibilidad de eliminación. En mi opinión su aplicación correcta pasa por considerar que todo elemento marginal es eliminable y todo el que no pueda ser eliminado es central, pero eso no significa que todo elemento eliminable sea marginal. De modo independiente de los complementos con que se combinan, unos verbos pueden prescindir de los elementos nucleares que los acompañan (o, al menos, pueden hacerlo con cierta facilidad) y otros, en cambio, no pueden hacerlo. *Leer*, como hemos visto, puede prescindir de su complemento directo, pero no cabe decir lo mismo de un verbo como *preparar* (cf. *Los estudiantes preparan los exámenes*, pero **Los estudiantes preparan*). Algo similar ocurre con los complementos indirectos y los suplementos. Nótese que ello proporciona el marco adecuado para comprender y explicar el hecho, apuntado por Bosque (1983) de que algunos suplementos son más fácilmente eliminables que otros. Con el suplemento, pues, ocurre exactamente lo mismo que con todos los demás complementos nucleares.

Las evidentes limitaciones del test de la eliminación han llevado a muchos otros partidarios de la gramática de valencias a proponer más pruebas que permitan diferenciar entre elementos nucleares, valenciales o argumentos y marginales, no-valenciales o satélites (para el análisis de las más destacadas, cf. Somers, 1984). Aunque no estoy totalmente seguro de su utilidad en español, creo que debemos explorar con calma la propuesta de Happ (1978), realizada también por otros autores (p.e. Somers, 1984), que consiste en emplear la proforma *hacer*, *hacerlo* o *hacer lo mismo*. Según sus defensores, la proforma sustituye al conjunto formado por el predicado y sus argumentos (salvo el sujeto), de modo que todo elemento compatible con la proforma es ajeno al núcleo de la cláusula¹:

1. Acepto la reformulación de la prueba propuesta por Porto (1987a, 12). Naturalmente, también tiene razón al indicar que, en el mejor de los casos, sólo serviría para verbos de acción. Para otras exploraciones de los resultados de esta prueba, vid. Bartra-Brucart (1982, 96-97) y Hernanz-Brucart (1987, 241-243).

(6a) Juan estuvo leyendo un libro en el jardín
(6b) Lo hizo en el jardín
(6c) Juan estuvo leyendo un libro en el jardín y Pedro lo hizo en su habitación.

(7a) Juan se retractó de su afirmación al volver
(7b) Lo hizo al volver
(7c) Juan se retractó de su afirmación al volver y Pedro lo hizo al día siguiente.

En el jardín y al volver son, pues, elementos marginales. Serán nucleares o valenciales, en cambio, los que queden englobados en la proforma y, por tanto, no puedan aparecer a su lado:

(8a) Juan estuvo leyendo una novela
(8b) Juan estuvo leyendo una novela y Pedro hizo lo mismo
(8c) *Lo hizo una novela.

(9a) Mis amigos residieron en Vigo
(9b) *Lo hicieron en Vigo

(10a) Puso el libro en la estantería
(10b) *Lo hizo en la estantería

Una novela, en Vigo y en la estantería son (en estos ejemplos) complementos nucleares. Nótese que esta caracterización es independiente de si pueden o no ser eliminados de la cláusula de partida sin que la secuencia obtenida resulte agramatical.

4. Aun aceptando que existen problemas en muchos casos para la determinación de qué elementos son nucleares y cuáles marginales, creo que no pueden haber dudas acerca de la existencia de la distinción ni de su importancia. Dado lo anterior, parece claro que es necesario extraer de los aditamentos de Alarcos aquellos que, de acuerdo con lo que hemos visto, no resultan marginales. Si se acepta que el complemento que aparece en secuencias como *Residen en Vigo, Venían de Granada* y similares es nuclear, el paso siguiente será determinar cuál es la función que desempeñan en la cláusula. Como supongo que habrá acuerdo en considerar que no se trata de un complemento directo ni de un complemento indirecto

ni de un predicativo, la única posibilidad que hay que estudiar con cierta detención es la de que pueda tratarse de un suplemento.

Volvamos, para ello, al cuadro utilizado anteriormente. Los suplementos son, por supuesto, elementos centrales, no marginales al predicado. Tal característica es importante, pero no nos sirve más que para diferenciar entre los satélites y todos los demás complementos. En cuanto a la imposibilidad de eliminación de los suplementos sin que la estructura se altere ni resulte agramatical, ya hemos visto que es una característica que depende de muy diversos factores y que todos los complementos nucleares muestran variabilidad en este aspecto. Parece tratarse más bien de una cuestión que depende del verbo y, en consecuencia, resulta peligroso y conflictivo utilizarla en la definición de los complementos. De otra parte, aunque es evidente que los satélites poseen mayor libertad posicional que los elementos nucleares, todos los componentes de la cláusula poseen esta capacidad en mayor o menor grado. Debe tenerse en cuenta, para no indicar más que un punto relacionado con esta cuestión, que la tematización de un elemento lo hace saltar a la primera posición. En cualquier caso, la libertad posicional ha de ser considerada como un factor gradual y, por tanto, es poco aconsejable depender de ella para establecer la función de un elemento.

No nos quedan, por tanto, sino los dos últimos factores del cuadro: imposibilidad de conmutar por adverbios y rección de la preposición. A mi modo de ver, éstas son las características que individualizan al suplemento. Debe tenerse en cuenta que ambas son, al menos en cierto sentido, dos caras distintas de un mismo fenómeno, por lo que es esperable que sigan caminos paralelos. Lo peculiar de un suplemento es, en efecto, el hecho de que se vincula al verbo mediante una preposición y, además, una preposición determinada para cada verbo (esto es, la preposición es regida o exigida por el verbo). Tenemos *dudar de algo*, *pensar en algo*, *acusar de algo*, *hablar de algo*, *confiar en algo/alguien*, *recurrir a algo/alguien*, etc. y no podemos decir **pensar de/a algo*, **acusar a/en algo*, **aspirar de algo*, **hablar en algo*, etc.

Hay en lo anterior dos aspectos derivados a los que me gustaría aludir, siquiera someramente. En los ejemplos citados sólo han aparecido las preposiciones *a*, *de* y *en*. Dado el carácter de los suplementos, una restricción como ésta es perfectamente esperable y previsible. Aparecerán únicamente o casi únicamente las preposiciones más incoloras, aquellas que tengan un significado léxico más débil y mayor capacidad de actuar como simples relacionantes sintácticos. Aunque es muy probable que haya que re-

conocer suplementos con otras preposiciones (*contar con alguien, debatirse entre una cosa y otra*, etc.) no puede haber muchos casos de este tipo. Tal característica, como ya he indicado, es congruente con el carácter de marca gramatical de la preposición y la rección que sobre ella ejerce el verbo. En segundo lugar, el que el verbo rijan la preposición no debe ser tomado en un sentido excesivamente riguroso. La existencia de posibilidades como *hablar de / sobre / acerca de / en torno a algo* no puede hacernos dudar. Se trata de preposiciones o locuciones preposicionales muy próximas entre sí. Nótese que, en cambio, estas posibilidades de alternancia no se dan entre las preposiciones que hemos considerado más típicas de los suplementos: *pensar en / *a / *de algo*. Tampoco todos los verbos admiten variación en la preposición o locución preposicional: al lado de casos como el de *hablar* existen *acusar a alguien de algo* (**sobre algo / *acerca de algo*), *referirse a algo* (**sobre algo*)².

Puesto que el suplemento se construye obligatoriamente con una preposición regida por el verbo, es previsible y congruente que no quepa su conmutación por un adverbio. A esto quería referirme antes al indicar que, en cierto sentido, la presencia obligatoria de una preposición regida y la no conmutabilidad por adverbios son dos caras del mismo fenómeno.

Volvamos ahora al punto anterior. ¿Puede el complemento de *Residen en Vigo* ser considerado como un suplemento? Me parece claro que ello supondría pagar un precio excesivamente alto, ya que sería forzoso ampliar demasiado nuestra definición. En efecto, estos elementos presentan ciertos puntos de contacto con los suplementos, pero muestran también características diferenciales suficientemente claras. Son complementos nucleares (esto es, no-satélites) y es de suponer que oscilan como todos los demás en cuanto a la posibilidad de elusión. De otra parte, pueden presentarse bajo la forma de una frase preposicional. Se comportan de modo distinto, en cambio, en las dos características que hemos destacado como definitorias del suplemento. En primer lugar, admiten su conmutación por un adverbio:

- (11) *Residen en Vigo / allí*
- (12) *Están en casa / allí*
- (13) *Habitan en la ciudad / allí*
- (14) *Pon el libro en la mesa / ahí*

2. Cf. la revisión de estas cuestiones que se encuentra en (Porto, 1987b).

Además, la preposición no está regida por el verbo:

(15) Residen en/cerca de/al lado de/junto a/al otro lado de/frente a...
Vigo

(16) Pon el libro en/sobre/debajo de/al lado de/cerca de... la mesa.

Naturalmente, no puede esperarse que un verbo como *residir* admita complementos de este tipo introducidos por cualquier preposición. Únicamente las preposiciones o locuciones preposicionales que tengan un valor locativo compatible con el significado de este verbo podrán vincular a él elementos de esta clase. No obstante, existen diferencias claras con los casos de alternancia restringida que hemos detectado en algunos suplementos (*dudar de / sobre / acerca de algo*).

Así pues, no parece viable considerar que son suplementos. Aunque responden de modo similar a la sustitución por adverbios, tampoco son satélites (o, si se acepta la restricción propuesta anteriormente, tampoco son aditamentos), puesto que constituyen elementos nucleares a la predicación. En ejemplos como los que he venido utilizando (que, lógicamente, son de los más claros) es difícil aceptar que las secuencias resultantes de su eliminación sean gramaticales: **Residen*, **Habitan*, **Están*, **Pon el libro*. Debe tenerse en cuenta, por lo ya visto, que la prueba funciona correctamente cuando la realizamos en este sentido: que un elemento sea eliminable no indica forzosamente que sea satélite, pero que no quepa prescindir de él prueba que es nuclear. Naturalmente, responden a la prueba de la proforma *hacerlo* de modo distinto a como lo hacen los satélites, es decir, lo hacen en la forma característica de los complementos nucleares:

(17a) Residieron en Vigo durante varios años

(17b) Lo hicieron durante varios años

(17c) *Lo hicieron en Vigo

(18a) Pon el libro en la mesa inmediatamente

(18b) Hazlo inmediatamente

(18c) *Hazlo en la mesa.

A mi modo de ver, es forzoso aceptar la peculiaridad de estos elementos, diferenciarlos de los que he venido llamando satélites y, en consecuencia, reconocer una función más en la cláusula española. A falta de térmi-

no mejor y más adecuado, propongo utilizar provisionalmente la denominación 'complemento adverbial', que tendrá que ser abandonada en cuanto exista otra más clara, ya que establece una vinculación que no es-timo correcta entre desempeñar una función y pertenecer a un cierto tipo de unidad. 'Circunstancial' o 'circunstante' serían, sin duda, términos más adecuados, pero crearían confusión con lo que designan en la gramática tradicional.

5. Con los casos manejados hasta ahora, los suplementos rigen la preposición y no son conmutables por un adverbio, mientras que los 'complementos adverbiales' son conmutables por un adverbio y no rigen la preposición. Hay que plantear entonces el problema de lo que ocurre con casos como

- (19) *Procede de Francia/de allí*
- (20) *Viene de Alemania/de allí*
- (21) *Pasaremos por Berlín/por allí*
- (22) *Sacar algo de un cajón/de allí*

Esto, es construcciones con verbos de movimiento en las que sólo puede aparecer una frase preposicional donde, eso sí, su término puede ser reemplazado por un adverbio. De acuerdo con la cara más externa de los factores manejados, la persistencia de la preposición haría pensar que se trata de suplementos, pero una observación más detenida hace ver que, en realidad, el problema procede de las peculiaridades del conjunto de los adverbios locativos:

- (23) *Residir en algún sitio/allí*
- (24) *Ir a algún sitio/allí*
- (25) *Venir de algún sitio/de allí*
- (26) *Atravesar por algún sitio/por allí*

Como se ve, la preposición se conserva cuando estamos ante un locativo de lugar *de donde* o *por donde*, pero no en los otros dos casos. Es bien conocido que el español de otras épocas poseía un sistema adverbial más amplio, de modo que parece más correcto considerar que la aparente reción de la preposición en un verbo como *proceder* es, más bien, el resultado de su necesidad de combinarse con un locativo de origen, para el que no hay forma adverbial directa en español, de modo que el adverbio nece-

sita ser introducido por una preposición. Los suplementos, en cambio, exigen que la preposición regida vaya seguida de un elemento nominal, no de un adverbio. En consecuencia, me inclino ahora mismo por considerar que en casos como los de *proceder*, *sacar*, *atravesar*, etc. no encontramos suplementos, sino los complementos que hemos quedado en llamar provisionalmente ‘complementos adverbiales’³.

6. ¿Existen más ‘complementos adverbiales’ que los que se combinan con verbos de movimiento? En mi opinión, habrá que estudiar por lo menos otros dos grupos de verbos. De una parte, están los verbos del estilo de *portarse*, *comportarse*, *actuar*, etc., que parecen exigir un complemento modal del que no se puede prescindir:

(27a) Los vecinos se portaron bien

(27b) *Los vecinos se portaron

(28a) Mis amigas actuaban con rapidez

(28b) *Mis amigas actuaban

(29a) Los invitados no se comportaron correctamente

(29b) *Los invitados no se comportaron.

De acuerdo con la prueba de la eliminación, estos elementos no son marginales y, aunque parece claro que su frontera con los predicativos está bastante desdibujada y, en consecuencia, puede haber muchos casos de confusión, me inclino ahora mismo a considerar que son también ‘complementos adverbiales’. La cuestión de fondo es, sin duda, la misma en ambos casos: un locativo es a un verbo de movimiento lo que un modal es a un verbo de este otro estilo. De todas formas, no puedo ocultar que la frontera con los predicativos de sujeto es poco visible. Así, un verbo como *sentirse* admite *Me siento bien* al lado de *Me siento cansado*.

3. Según he indicado ya en el apartado 2, la imposibilidad de realizar la conmutación por adverbios en secuencias como *Vendrá a la fiesta con Enrique*, *Han pintado la embajada por motivos obvios*, etc. ha llevado a María Angeles Alvarez a proponer la existencia de ‘aditamentos intermedios’ en estos casos. Todo ello indica, me parece, que habrá que reducir considerablemente la importancia atribuida a este rasgo, ya que supone que la caracterización funcional de una secuencia está condicionada por el número y variedad de palabras pertenecientes a una determinada clase.

El segundo grupo es el constituido por los complementos que aparecen con verbos que expresan medida, duración, peso y precio:

- (30) Mide *cinco metros*
- (31) La conferencia duró *dos horas*
- (32) El paquete pesa *doscientos gramos*
- (33) El regalo nos costó *mil pesetas*.

Su característica diferencial más acusada es, sin duda la posibilidad de sustitución por elementos de la serie pronominal *lo, la, los, las*.

Como es bien sabido, la RAE los ha considerado, desde 1917 hasta el Esbozo, complementos circunstanciales (cf. GRAE, 1931, § 255; 1973, § 3.4.9). La razón de ello es, por supuesto, que expresan una circunstancia de la acción referida por el verbo y, en general, responden a la pregunta '¿Cuánto?'. Otros, como Roca Pons (1970, 366), los han visto también como complementos circunstanciales, pero señalando explícitamente que en casos como éstos se aprecia la proximidad entre complementos directos y circunstanciales. Por su comportamiento ante la pronominalización (*los mide, las duró, los pesa, las cuesta*), Alarcos los clasifica como implementos (cfr. Alarcos, 1969, 235 y 1989), lo cual ha llevado a que otros autores los incluyan entre los complementos directos (cf., por ejemplo, Alcina-Blecua, 1975, 864 y sigs.).

Tropezamos aquí con una cuestión teórica de fondo sobre la que no puedo extenderme, pero a la que necesito hacer una referencia. Si definimos el implemento como el elemento funcional que puede ser sustituido por un pronombre de la serie *lo, la, los, las* según el género y el número del segmento original, los complementos de *Mide cinco metros* o *Pesa trescientos gramos* son, sin duda, implementos. El factor verdaderamente importante sobre el que habrá que pensar detenidamente radica en si es teóricamente adecuado y rentable definir una función clausal a partir de únicamente una característica de comportamiento detrás de la cual, como sabemos, existen aspectos relacionados con la historia del español y su derivación del latín. En mi opinión, la prueba de la pronominalización es útil, pero no me parece que debamos otorgarle valor exclusivo y decisivo. Existen entidades reconocidas casi unánimemente como implementos y que, sin embargo, no responden a esta prueba. En sentido contrario, hay elementos que responden a la prueba y que no encajan bien con la noción global de implementos.

Para lo que sigue me resulta suficiente el acuerdo en que la respuesta a la pronominalización del modo indicado no es el único factor que debe

mos tener en cuenta. Si se acepta este punto, no será difícil ver que los complementos del tipo *Mide cinco metros* presentan características que los diferencian de los implementos típicos. En efecto, además de la pronominalización, estos elementos admiten sustitución por un adverbio (naturalmente, de cantidad):

(31) *Mide cinco metros/mucho/poco/demasiado*

(32) *Pesa trescientos gramos/mucho/poco/demasiado.*

Esta peculiaridad no parece congruente con los rasgos propios de los implementos típicos y más bien resulta contradictoria con ellos. Es cierto que tenemos posibilidades como

(33a) *Leyeron esas novelas*

(33b) *Leyeron mucho,*

pero esa sustitución es engañosa, ya que se trata en realidad de un cambio de estructura. En (33b), *mucho* no es implemento en el sentido habitual, porque no responde a la pronominalización (*Leyeron mucho* / **Lo leyeron*) y, además, es compatible con implementos (*Leyeron mucho esas novelas*). Con un planteamiento teórico distinto podría apuntarse también el hecho de que una secuencia como *Este cable mide cinco metros* no admite pasivización en **Cinco metros son medidos por el cable* (pero *El dependiente mide la tela* puede convertirse en *La tela es medida por el dependiente*). De otra parte, según Boons, Guillet y Leclère (1976, 267-268), la pronominalización de estos elementos produce en francés secuencias que se sitúan «à la limite de l'acceptabilité».

Así pues, en *Mide cinco metros*, el complemento es nuclear (cf. **Mide*) y sustituible por un adverbio. Estas dos características lo acercan a los que hemos llamado complementos adverbiales. Si se examina este punto con cierta atención se comprobará que debajo de las diferencias superficiales existe un factor profundo común a los estudiados anteriormente y a éstos. En el primer tipo se trata de verbos de situación, movimiento y transporte que exigen un complemento de significado locativo (lugar en donde o a donde). En el segundo, son verbos de medida (en el tiempo, el espacio, la masa, el precio) que, por razones similares, exigen un complemento de cuantificación. En ambos casos tenemos, por tanto, complementos de significado congruente con el contenido léxico del verbo que los exige. Dado que se trata de 'circunstancias' de naturaleza no muy di-

ferente a las estudiadas previamente, la denominación 'complementos adverbiales' les resulta tan adecuada (aunque sólo provisionalmente, según he indicado) como a los otros.

Por supuesto, existen ciertas diferencias que no podemos ignorar. En secuencias como *Residen en Vigo/allí*, estos complementos adverbiales se presentan en forma de frases preposicionales o adverbios. Los del tipo *Mide cinco metros/mucho* son frases nominales (de valor cuantitativo) o adverbiales y no admiten la forma de frases preposicionales. Además, pronominalizan en *lo, la, los, las*. En mi opinión, todo ello es explicable recurriendo a la historia de la lengua, que nos permite entender su peculiaridad y dar la razón de su extraño comportamiento. En efecto, estas construcciones son herederas de los que las gramáticas latinas llaman 'acusativos de medida, duración y extensión'. Ese factor, el de proceder de acusativos no preposicionales latinos, explica que sean pronominalizados todavía hoy mediante las formas herederas del acusativo. Se trata de una zona de la gramática española que muestra, como algunas otras, una especie de fosilización, por lo que resultan difíciles de entender y explicar cuando queremos hacerlo teniendo presentes tan sólo los procedimientos y reglas gramaticales propios de una determinada etapa del sistema. De ser correcto el dato del francés apuntado antes, esa lengua se encuentra ahora mismo en pleno ajuste de esta zona.

Desde mi planteamiento teórico, resulta perfectamente aceptable considerar que estamos ante la misma función sintáctica (que concibo como una forma de significante) en casos en los que los procedimientos utilizados (que son la sustancia del significante) difieren. Téngase en cuenta, de todos modos, que las divergencias entre *Residen en Vigo* y *Miden cinco metros* se reducen a la pronominalización que pueden experimentar los elementos de la segunda serie. Dado que esa peculiaridad es explicable recurriendo a la historia de la lengua y se comportan del mismo modo en los demás aspectos, creo que es perfectamente defendible situarlos en un espacio funcional único, distinto de los reconocidos habitualmente en la estructura de la cláusula española, y al que he propuesto llamar (provisionalmente) 'complemento adverbial'.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALARCOS LLORACH, E. (1968), «Verbo transitivo, verbo intransitivo y estructura del predicado», *Archivum*, 18, 1968. Reed. en Alarcos Llorach (1978), 109-123.

- ALARCOS LLORACH, E. (1969), «Aditamento, adverbio y cuestiones conexas», *Archivum*, 19, 1969. Reed. en Alarcos Llorach (1978), 219-253.
- ALARCOS LLORACH, E. (1978), *Estudios de gramática funcional del español*, Madrid, Gredos, 2a. ed., 1978.
- ALARCOS LLORACH, E. (1989), «La noción de suplemento», en este mismo volumen.
- ALCINA FRANCH, J. y J. M. BLECUA, *Gramática española*, Barcelona, Ariel, 1975.
- ÁLVAREZ MARTÍNEZ, M.^a Á. (1987), «¿Aditamentos o complementos circunstanciales?», en AA. VV., *In memoriam Inmaculada Corrales*, Univ. de La Laguna, 1987, 1, 47-58.
- BARTRA, A. y J. M.^a BRUCART (1982), «Alguns arguments a favor de la categoria *Sintagme Predicativu*», *Els Marges*, 24, 1982, 91-113.
- BOONS, J. P., A. GUILLET y CH. LECLÈRE (1976), *La structure des phrases simples en français. I. Constructions intransitives*, Ginebra, Droz, 1976.
- BOSQUE, I. (1983), «Dos notas sobre el concepto de 'suplemento' en la gramática funcional», *Dicenda*, 2, 1983, 147-156.
- CHERVEL, A. (1979), «Rhétorique et Grammaire: petite histoire du circonstanciel», *Langue française*, 41, febrero 1979, 5-19.
- DIK, S. C. (1978), *Functional Grammar*, Amsterdam, North-Holland, 1978. Vers. esp. de L. Martín Mingorance y F. Serrano Valverde, *Gramática funcional*, Madrid, S.G.E.L., 1981.
- HAPP, H. (1978), «Théorie de la valence et enseignement du français», *Le Français moderne*, 46/2, 1978, 97-134.
- HERNANZ, M.^a LL. y J. M.^a BRUCART (1987), *La sintaxis (I. Principios teóricos. La oración simple)*, Barcelona, Crítica, 1987.
- MARTÍNEZ GARCÍA, H. (1986), *El suplemento en español*, Madrid, Gredos, 1986.
- PORTO DAPENA, J. A. (1987a), «Sobre el suplemento. Notas al hilo de una publicación reciente», *Thesaurus*, 42/1, 1987, 122-136.
- PORTO DAPENA, J. A. (1987b), «Contribución a una teoría de las preposiciones: Factores que determinan la elección de éstas en el discurso», *Thesaurus*, 42/3, 1987, 623-646.
- ROCA PONS, J. (1970), *Introducción a la gramática*, Barcelona, Teide, 2a. ed., 1970.
- ROJO, G. (1979), «La función sintáctica como forma del significante», *Verba*, 1979, págs. 107-151.
- ROJO, G. (1983), *Aspectos básicos de sintaxis funcional*, Málaga, Agora, 1983.
- SOMERS, H. L. (1984), «On the validity of the complement-adjunct distinction in valency grammar», *Linguistics*, 22, 1984, 507-530.
- VÁZQUEZ ROZAS, M.^a V. (1989), *El complemento indirecto en español*, tesis doctoral, Univ. de Santiago de Compostela, 1989.

